

RESOLUCIÓN No. 018
(del 12 de febrero de 2026)

Por medio de la cual se adopta el Decreto No. 019 del 11 de febrero de 2026 expedido por la Alcaldía Municipal de El Carmen de Bolívar, mediante el cual se declaran cívicos los días 16 y 17 de febrero de 2026 en el Municipio de El Carmen de Bolívar.

El Agente Especial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado de El Carmen de Bolívar y Representante Legal de la misma, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las otorgadas en la Resolución No SSPD - 20251000010725 del 15/01/2025 y en especial las conferidas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y los artículos 9.1.1.2.2 y 9.1.1.2.4 del Decreto 2555 de 2010 normas aplicables por remisión expresa del artículo 121 de la Ley 142 de 1994 y,

CONSIDERANDO

Que, Ley 489 de 1998 que regula el ejercicio de la función administrativa, determina la estructura y define los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública y aplica a todos los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público y de la Administración Pública y a los servidores públicos que por mandato constitucional o legal tengan a su cargo la titularidad y el ejercicio de funciones administrativas, prestación de servicios públicos o provisión de obras y bienes públicos. Sobre la Estructura y organización de la Administración Pública, consagra:

"ARTÍCULO 38.-Integración de la Rama Ejecutiva del Poder Público

(...)

2. Del Sector descentralizado por servicios:

(...)

d. Las empresas sociales del Estado y las empresas oficiales de servicios públicos domiciliarios;

Que por Escritura Pública N°371, otorgada en la Notaría única de El Carmen de Bolívar, el 12 de diciembre de 2005, inscrita en la cámara de comercio el 13 de enero de 2006, en el libro 9, bajo el número 47.387, del Registro Mercantil, se constituyó una sociedad comercial de Responsabilidad Anónima denominada EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR S. A E.S.P.

Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, mediante resolución 20081300003335 del 11 de febrero de 2008, ordenó la toma de posesión de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado de El Carmen de Bolívar - ACUECAR S.A. E.S.P.

Que Mediante Resolución No. SSPD – 20261000039635 del 28/01/2026 El Superintendente de Servicios Públicos, designó como Agente Especial para la Empresa de Acueducto y Alcantarillado del Carmen de Bolívar ACUECAR S.A. E.S.P., al Doctor David Enrique Baldovino Zabaleta identificado con cédula de ciudadanía No.92.521.178 de Sincelejo.

Que, la Alcaldía Municipal de El Carmen de Bolívar, mediante el Decreto No. 019 del 11 de febrero de 2026 declaró como cívicos por desarrollo de los carnavales de la ciudad los días 16 y 17 de febrero de 2026.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, corresponde al Estado, a través del Ministerio de Cultura y de las entidades territoriales, fomentar las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas y expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio y la participación, y como expresión libre y primordial del pensamiento humano que se construye en la convivencia pacífica.

Que, el Carnaval de El Carmen de Bolívar se ha convertido a través de los años en una actividad tradicional y costumbrista de este municipio, fortaleciendo la identidad cultural de la ciudadanía, convirtiéndose en testimonio de una fiesta única, de tradición viva que requiere un especial acompañamiento por parte de las instituciones públicas y privadas, en la cual se realicen acciones de protección que garanticen la participación en armonía, paz y tranquilidad de propios y foráneos en su celebración.

Si bien la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR S.A. E.S.P. – ACUECAR S.A. E.S.P., en su condición de entidad descentralizada por servicios, goza de autonomía administrativa, también forma parte de la estructura de la Rama Ejecutiva del orden territorial, razón por la cual resulta procedente acoger las disposiciones contenidas en el citado decreto municipal, en lo que resulte compatible con la naturaleza y régimen jurídico de la Empresa.

Que la empresa en cumplimiento de su objeto social dispondrá de todos los mecanismos necesarios y organización de su personal operativo para garantizar la operación en la prestación del servicio de agua potable evitando afectaciones al mismo durante estas celebraciones.

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE

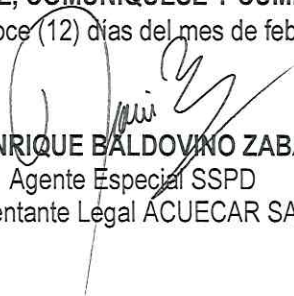
ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Decreto No. 019 del 11 febrero de 2026, emanado por la Alcaldía Municipal en cabeza del señor alcalde **PEDRO JOSE VASQUEZ DIAZ**, por medio del cual se declaran cívicos los días 16 y 17 de febrero de 2026 con motivo de las festividades carnestolendas en el municipio de El Carmen de Bolívar y se dictan otras disposiciones con algunas restricciones.

ARTICULO SEGUNDO: Que en consideración a la declaración de dicho Decreto se adoptara los día lunes (16) y martes (17) de febrero de 2026 como días cívicos, razón por la cual, no habrá actividades laborales en atención al público en la empresa ACUECAR S.A ESP, exceptuado de esta decisión a los operarios que en razón de su misión y naturaleza de sus funciones y, de conformidad con las directrices del correspondiente supervisor de acueducto de la empresa ACUECAR S.A ESP, no puedan suspender la prestación del servicio esencial en las fechas antes indicadas.

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en la página web de la empresa ACUECAR S.A. E.S.P. de El Carmen de Bolívar.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Se firma a los doce (12) días del mes de febrero de 2026.


DAVID ENRIQUE BALDOVINO ZABALETA
Agente Especial SSPD
Representante Legal ACUECAR SA ESP

Proyectó: Paola Farias
Recursos Humanos ACUECAR S.A. E.S.P.
Revisó: Marly Fontalvo de la Hoz/Abogada Extern